



# Resolución Viceministerial

Nro. 008-2017-VMPCIC-MC

Lima, 27 ENE. 2017

**VISTOS**, la solicitud presentada por la Asociación de Residentes Hijos del Centro Poblado San Cristóbal, el Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Informe N° 000029-2017-DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”;*

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;*

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que *“Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.”;*

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función del Ministerio de Cultura: *“Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que: *“La Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural*



*inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural”;*

Que, con solicitud ingresada el 16 de febrero de 2016 a la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura, la Asociación de Residentes Hijos del Centro Poblado San Cristóbal, solicita la declaratoria de la danza Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, región Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000029-2017-DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y lo eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales recomendando la declaratoria de la danza Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, región Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el distrito de Llata, capital de la provincia Huamalíes en la región Huánuco, fue creado el 28 de octubre de 1923. Según información recogida por el INEI en el XI Censo Nacional de Población, el distrito contaba en el año 2007 con 14 873 habitantes de los cuales 9 455 habitan en el ámbito rural. Asimismo, Llata cuenta con quince centros poblados entre los cuales se encuentra San Cristóbal, localidad en la que se practica la danza Tuy Tuy;

Que, la comunidad de portadores manifiesta a través de su tradición oral que la referida expresión habría surgido como una evocación de los enfrentamientos, durante la Guerra del Pacífico, entre tropas chilenas y peruanas en la zona de Huamalíes, y en los que habrían participado pobladores del lugar. Al respecto, en el libro *Tatash, Auga, Acha Rucu y Tuy tuy. Descripción y análisis musical de cuatro danzas huamalíanas* de Gandhi Olivares y Melvin Taboada, se indica que la danza representa a los soldados peruanos que se hallaban en desventaja numérica frente a los chilenos, por lo que usaron prendas llamativas para aparentar tener un mayor número y causar sorpresa al rival;

Que, la sierra centro y norte del país fueron escenario principal de la Campaña de la Breña entre 1881 y 1884, período de la Guerra del Pacífico en que Andrés Avelino Cáceres opuso tenaz resistencia a sucesivas expediciones de tropas chilenas. Espacios como las ciudades y pueblos de Huánuco, Aguamiro y Llata -entre otros- fueron puntos estratégicos de confrontación entre las tropas de ocupación y fuerzas locales de resistencia, jugando roles claves en el desarrollo de acontecimientos históricos como la Batalla de Huamachuco. En tal sentido, la importancia de la danza Tuy Tuy reside en la remembranza y representación de hechos históricos que han sido incorporados en la memoria colectiva de sus actuales portadores;

Que, la comparsa de Tuy Tuy está integrada por un promedio de veinte danzantes varones, los que se forman en dos columnas representando a dos grupos diferenciados por el color de su vestimenta, y que es acompañada por un músico denominado *cajero* que toca el *pinkullo* y la *caja*, un tipo de tambor grande. Estos instrumentos proporcionan el compás y transmiten energía a cada mudanza o sección de la danza, las cuáles poseen un ritmo y melodía particular si bien todas comparten una fuga en común. El papel del *cajero* es importante pues la música que interpreta sirve de guía en los cambios de mudanzas. Asimismo, es el *cajero* quien determina qué danzantes formarán parte de la cuadrilla;





# Resolución Viceministerial

Nro. 008-2017-VMPCIC-MC

Que, los danzantes utilizan camisa y pantalón blanco, saco, y zapatos oscuros. Su atuendo se complementa con elementos del color del bando que representa cada fila, los que pueden ser rojo o azul. En la cabeza utilizan una máscara de madera con lágrimas pintadas en las mejillas. En algunos casos estas presentan las líneas de la frente y/o de las mejillas severamente marcadas, lo que expresa larga exposición del rostro en un clima frío. En la cabeza también usan una *monturilla*, pieza que evoca un quepis militar, adornado con uno o dos espejos en forma de estrella. Por último, sobre la *monturilla* se coloca una corona que consiste en un armazón oval adornado con flores de tela o papel brillante;

Que, en la mano derecha portan un bastón o vara de madera y en la izquierda un broquel o escudo de madera pequeño, objetos de defensa importantes en la batalla. Asimismo, se amarran un pañolón al pecho el cual sería un elemento de protección ante el frío. En la cadera se colocan el *senador*, especie de faja cuyos extremos caen a los lados de ambas piernas. En las piernas llevan polainas de tela, las que combinan en dos colores dependiendo del bando: amarillo y rojo o amarillo y azul. En las celebraciones de fiestas patrias los colores cambian a blanco y rojo para ambos bandos. Finalmente, alrededor de unos veinte cascabeles son colocados sobre las polainas, a la altura de las rodillas, para que resuenen con los movimientos del danzante;

Que, los danzantes que se ubican al inicio de las columnas y marcan las mudanzas son denominados *caporales*. El carácter de la danza es expresado en movimientos que hacen alusión al enfrentamiento, como el cruce de bastones y broqueles. Los movimientos del cuerpo y el zapateo son desarrollados con la habilidad, fuerza y energía característicos de esta manifestación. La musicalidad está acompañada por los cascabeles atados en las piernas de los danzantes, los que resuenan fuertemente por el zapateo constante. La coreografía consta de tres etapas: el *ingreso* o *pasacalle*, el conjunto de *mudanzas* y la *despedida*. Todas terminan con el zapateo característico de la danza;

Que, en la primera etapa, conocida también como *pasión huarahua*, los danzantes se desplazan en cuadrilla por las calles de la localidad, llevando las manos cruzadas y portando el bastón con la mano derecha y el broquel con la izquierda. La segunda etapa se compone de una serie de figuras o mudanzas, las cuales se relacionan estrechamente con aspectos o actividades de la vida cotidiana local, y que aluden a etapas del enfrentamiento y posibles incidencias en batalla. Entre ellas se encuentra *mishi jaruy* o *pisada de gato*, donde los danzantes se aproximan imitando la pisada silenciosa de los gatos para sorprender al oponente; la *orientación*, en la que giran en el sentido de las agujas del reloj y pasan todos los puntos cardinales; la *monada*, imitación de un mono para ridiculizar al adversario; la *punta*, salto con la punta de los pies haciendo alusión a la preparación para la lucha; el *pachananay* o *dolor de barriga*, simulación de un cólico consecuencia del frío de la zona; la *cebadilla*, imitación del vaivén de los tallos de la cebada a causa del viento y que es relacionado con la oscilación del combatiente en espera del enfrentamiento; el *wari niña*, que expresa el coqueteo frente a la presencia imaginada de una mujer; la *rata cabra* o *cabra coja*, imitación de una cabra que se quiebra una pata; el *acatay china*, movimiento donde se coloca el bastón y los brazos hacia atrás indicando enfrentamiento; el *destino tuy tuy*, paso similar al de pasacalle y que representa estar listo para el enfrentamiento; *algo wiruy* o *mata perro*, simulación de defenderse de un ataque de un perro o jauría de perros, entre otras;

Que, por último, la tercera etapa llamada *ayhuallá* o *despedida*, hace referencia a la reconciliación entre los dos bandos, donde las columnas de danzantes se acercan, danzan abrazados y se despiden;



Que, actualmente, el Tuy Tuy es danzado por residentes de los Centros Poblados de San Cristóbal y San Miguel de Querosh, así como del caserío de Ishanca, los cuáles se encuentran ubicados en el distrito de Llata;

Que, durante los días 25 y 26 de julio, por celebración de Fiestas Patrias, los centros poblados y parcialidades del distrito de Llata presentan sus danzas tradicionales y desarrollan actividades cívicas propias de sus respectivas localidades. Los días 27 y 28 de julio los centros poblados y parte de las parcialidades se reúnen en la capital de provincia para participar en desfiles cívicos y concursos de danza organizados por la Municipalidad Provincial de Huamalíes. Los danzantes de Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal se han hecho acreedores a muchos triunfos en los concursos provinciales;

Que, con relación a la participación de la danza en fiestas religiosas, los danzantes de Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal están presentes en la fiesta patronal del Señor de la Exaltación, que se extiende entre los días 20 y 22 de septiembre en su propia localidad. Los danzantes de San Cristóbal también ejecutan la danza en la capital distrital de Llata en las celebraciones por la Virgen de la Asunción del 16 de agosto y del Señor de Rondos el 21 de septiembre. Al igual que las danzas de todos los centros poblados y parcialidades del distrito de Llata, el Tuy Tuy de San Cristóbal también participa en fiestas religiosas de otras jurisdicciones territoriales debido a la lógica del *tuma* o sistema rotativo de turnos. Es decir, hay una estrecha relación intercomunal que se refleja en la participación, reciprocidad e interacción de danzantes y pobladores de distintas zonas en un mismo centro de celebración con la finalidad de disfrutar de su propia danza y las de otras localidades;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/MPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la danza *Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal*, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "*Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;





# Resolución Viceministerial

Nro. 008-2017-VMPCIC-MC

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Tuy Tuy del Centro Poblado San Cristóbal*, distrito de Llata, provincia de Huamalíes, región Huánuco; por conjugar la evocación de experiencias históricas a través de la representación artística y estética, lo que la convierte en un vehículo de memoria colectiva que fortalece la cultura e identidad local.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de enero de 2017 y la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en conjunto con la Dirección Desconcentrada de Huánuco, que cada cinco (5) años elabore un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que su registro institucional sea actualizado respecto de los cambios producidos en la manifestación, se identifiquen los riesgos que pudieran haber surgido para su vigencia, u otros aspectos relevantes que permitan hacer un seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 000006-2017/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, a la Municipalidad Provincial de Huamalíes y a la Asociación de Residentes Hijos del Centro Poblado San Cristóbal, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ  
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



